

Sesión:	Vigésima Segunda Ordinaria
Fechal	Martes 24 de Noviembre de 2009
Hora:	11:00 a.m.
Lugarta	Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,

Director General de Normatividad, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- 2. Lic. Juan Manuel Alvarez González, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace. En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. Héctor Rodríguez Franco,
 Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa,
 Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano
 Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
 En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la
 Administración Pública Federal.





Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700194309
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700194809
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700197609
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700211409
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700214509
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700215209
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700218309
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700218409
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700219209
- 10. FOLIO INFOMEX 0001700221809
- 11. FOLIO INFOMEX 0001700222209

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700214209
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700216709
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700218109
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700222509
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700223109
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700223709
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700232409
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700232809

C. Seguimiento de clasificación.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700208509/
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700211209

AF



D. Recursos de Revisión.

1. FOLIO INFOMEX 0001700144109 EXPEDIENTE 3372/09
2. FOLIO INFOMEX 0001700181409 EXPEDIENTE 3806/09

Acuerdos

- I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.
- II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
- A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.
- **A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700194309, que a la letra dice:

"Cargo, Puesto, Emolumentos y Prestaciones del ciudadano quien se encuentra laborando como empleado local contratado por honorarios en la Sub-Agregaduría de la Procuraduría General de la Republica en San Diego, California, Estados Unidos de América, así como especificar si las percepciones a las que tiene derecho se encuentran gravadas de impuestos y si es así un desglose de los mismos."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a "...si las percepciones a las que tiene derecho se encuentran gravadas de impuestos..."

A.2 En relación a la solicitud con número de folio 0001700194809, que a la letra dice:

"INFORMAR SI EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2007 Y 2008, SE REGISTRO ALGÚN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO FEDERAL EN ALGÚN RUBRO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA"(sic)



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcione la información que la Unidad Administrativa refiere.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197609, que a la letra dice:

"Se requiere el contrato vigente (sin anexos) que se tenga celebrado relativo a la renta o servicio de aspectro satelital o huella digital.
Si se trata de información clasificada como reservada o confidencial se requiere la versión publica de la misma."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211409, que a la letra dice:

"Solicito se me informe cuantas averiguaciones previas se han iniciado por los delitos establecidos en los artículo 211 bis 1, 211 bis 2, 211 bis 3, 211 bis 4 y 211 bis 5."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de la Unidad Administrativa, en donde éste Pleno ejerce su autoridad.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700214509, que a la letra dice:

"Solicito documentos que contengan información correspondiente al número de averiguaciones previas relacionadas con el delito de tortura cometidas por el secretario de seguridad pública de la ciudad de Tijuana, Baja California en el año 2009."(sic)



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, para que le sea información que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700215209, que a la letra dice:

"Hola, buenos días. Para fines de investigación académica, necesito saber si el procurador general de la república o algún otro funcionario público reciben algún tipo de prestación (económica o de seguridad personal) una vez que el mismo ha dejado el cargo. Por lo que hace al aspecto económico, me refiero a si existe algún supuesto en donde el funcionario público recibe algún tipo de remuneración o pensión, similar a la que reciben los exministros de la Corte o los expresidentes de la república.

En caso de que existan prestaciones de este tipo, me gustaría saber el monto y periodicidad de las mismas.

Agradezco, de antemano la atención.

Atentamente. {...}"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a la prestación económica una vez que han dejado el cargo.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700218309, que a la letra dice:

"Cuanto gano un Agente Federal de Investigación categoria "c" de la procuraduria general de la republica de la fecha 01 de noviembre del 2005 al 28 de agosto del 2009 incluyendo bonos, aguinaldos y compensaciones."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa al concepto "bonos".



A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700218409, que a la letra dice:

"CUANTO GANO UN AGENTE FEDERAL CATEGORIA "C" DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15/10/2006 AL 21/08/2009."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia del concepto "BONO"

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700219209, que a la letra dice:

"QUIERO SABER CUANTO GANA UN AGENTE " C "DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE ENERO DEL 2004 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2009. INCLUYENDO BONOS DE FIN DE AÑO Y AGUINALDOS."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa al concepto "BONOS",

A. 10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700221809, que a la letra dice:

"El motivo de mi consulta es saber la situación legal en ue se encuentra el Sr. persona que me esta ofreciendo sus servicios profesionales, este señor esta señalado como uno de los que participarón en la toma de rectoría ocurrida entre 1999 y 2000. Esta persona estaba en la lista de ordenes de de captura giradas por la jueza segunda de distrito, contra participantes del movimiento estudiantil acusados de despojo contra la UNAM. Me interesa saber su situación jurídica actual, tiene antecedentes penales por esto, el estado que guarda el proceso, saber si la averiguación previa iniciada por este hecho ya se concluyó.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.



A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222209, que a la letra dice:

"Solicito el acta de apertura de propuestas de la última licitación de telefonía celular y de telefonía fija además del acta del fallo por la empresa ganadora y la carpeta presentada."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700214209, que a la letra dice:

"Cuántas investigaciones o averiguaciones previas hay iniciadas en Puebla y Tlaxcala ante la FEVIMTRA del 15 de enero de 2005 al 18 de octubre de 2009, por el delito de trata de personas o lenocinio. Cuántas víctimas incluyen esas investigaciones, cuántas personas están detenidas actualmente por este tipo de delitos. La información la necesito por cada uno de los meses y por cada año. Además cual es el estatus actual de dichas investigaciones."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información, correspondiente al status actual de las investigaciones; e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario el cuadro estadístico de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700216709, que a la letra dice:

"(ofendido) con el carácter y personalidad debidamente acreditada dentro de la averiguación previa personalidad debidamente acreditada dentro de la juzgado 7º penal de Tijuana b.c.



fundamento en los articulos 6º ,8º y 20º enciso B de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. y como padre de la menor. Solicito lo siguiente

Se me informe el estado actual que guarda la solicitud de búsqueda y localización de la menor {...} expediente se aclare si en realidad existe dicha solicitud. De existir por favor proporcionar información de contacto de la persona responsable del asunto ya que según el Lic. {...} a enviado varios oficios solicitando los avances obtenidos de los cuales el dice que no a tenido alguna debiendo señalar que existe averiguación previa respuesta y causa penal 📹 radicada al juzgado 7º penal de Tijuana B.C y sentencia confirmada en contra de los indiciados {...} y {...} por los delitos de lesiones calificadas ,sustracción de menores e incapaces y allanamiento donde se confirmo como parte de la reparación del daño la devolución de la menor a su padre {...} y el segundo de estos fue deportado por las autoridades de E. U en marzo del 2007 y entregado a la PGR donde se le dio cumplimiento a las ordenes de aprehensión por los delitos antes mencionados. Y me refiero a los oficios con numero (de la constant de la const junio del 2008, de la company de fecha 13 de abril del 2009 y ["/['/_ '] /09 del 10 de agosto del 2009 signados por el 🖦 Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California. Se anexa informe anexos."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa al responsable del asunto y los avances de la investigación.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700218109, que a la letra dice:

"Solicito saber las causas del accidente aéreo en el aeropuerto internacional de Guanajuato, la avioneta que se estrello era tipo Cessna con matrícula XB-CGU, monomotor, el sabado 3 de octubre. Solicito una copia de la averiguación previa o el reporte oficial del accidente. Solicito saber quién es el propietario de la avioneta y el historial de vuelo de la aeronave."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información.



B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222509, que a la letra dice:

"En que situación se encuentra la averiguación previa de la denuncia de hechos que presento la Secretaria de Gobernación el 27 de junio de 2007 con motivo de la aparición del permiso de la empresa de la misma y quienes aparecen como involucrados." (sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700223109, que a la letra dice:

"Copia simple del expediente integrado hasta la fecha de la ..., con motivo de la renuncia en escrito del MC (...) el 17/08/09, dirigida al en Cuernavaca Morelos."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700223709, que a la letra dice:

"Solicito al Centro de Desarrollo Humano (CeDH) de la Procuraduria General de la República:

1) Los resultados finales de los Exámenes de Control de Confianza a los que fui sujeto durante mi estancia laboral para dicha Procuraduría (5 a saber: Toxicológico, Médico, Psicológico, Entorno Social y Situación Patrimonial y de Poligrafía).

2) Los oficios mediante los cuales se programaron y reprogramaron dichos exámenes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3) El oficio mediante el cual se entregan a la Coordinación Administrativa y/o Dirección General de Recursos Materiales de dicha Procuraduría los resultados de tales exámenes.

Esta información debe de estar en poder, en primera instancia del Centro de Desarrollo Humano de la Procuraduría General de la República o en su defecto, en la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha dependencia."(sic)

El Comité de Información,, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700232409, que a la letra dice:

"realize mis examenes periodicos del centro de desarroollo humano de pgr (CEDH)y quiciera saber cual es mi resultado ya que es mi derecho. (los realice la ultima semana de enero de 2009), tambien el porque de dicho resultado. mi nombre es {...} (perito tecnico "C" de la pgr en la Direccion General de Coordinación de Servicios Periciales)cleve presupuestal 171351103 CF39520 07533 curp {...}."(sic)

4

El Comité de Información,, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700232809, que a la letra dice:

"Presente las evaluciones correspondientes para ingresar a la especialidad de la Función Ministerial, Generación 2009-iii, dicha convocatoria fue publicada en la pagina de internet de la PGR y el INACIPE/ Toda vez que mediante fecha 13 de los corrientes apareció publicada la lista de los candidatos que ingresaran a dicha especialización, la suscrita lo que solicta es que la PGR, especificamente por parte de la CECC, me permita consultar las evaluaciones que me fueron



aplicadas a fin de conocer el motivo por el cual no fui a ceptada para ingresar a la especialización de la Función Ministerial."(sic)

El Comité de Información,, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.

C. Seguimiento de Clasificación.

- **C.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700208509, que a la letra dice:
- "1. Cuál fue el monto de recursos asignado al proyecto que se está realizando con base en el CONVENIO Específico de Colaboración, para llevar a cabo la traducción, compilación y sistematización del Fondo Manuel Pedroso, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), celebrado el día 30 de noviembre de 2006 entre las partes; y publicado en el diario oficial de la federación el día 17 de enero de 2007.
- 2. En caso de existir esos recursos, qué persona o funcionario de la facultad de Derecho los recibió y de qué forma (en cheque, en efectivo, de manera periódica, etc.)
- 3. Quiénes conforman el grupo de trabajo que se menciona en el Convenio.
- 4. Cuántas sesiones de trabajo han realizado y en qué fechas. Solicito que me remitan copia de las actas elaboradas en cada sesión de trabajo.
- 5. Cuáles son los avances que se tienen del proyecto, quién publicará la obra final, a quien le pertenecerán los derechos de autor.
- 6. Qué investigadores participan en la traducción, compilación y sistematización de "LA OBRA"
- 7. Desde cuándo les fue entregado el material a tales investigadores y cuál es la fecha en que entregaran la investigación final.
- 8. ¿Qué tomo de la obra tiene cada investigador?
- 9. Cuál es la remuneración que se está asignando a cada investigador por su trabajo en este proyecto.

Sin más por el momento, agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Atte. {...}"(sic)



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a los cuestionamientos 1, 4, 6, 8 y 9.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700211209, que a la letra dice:

"Requiero una lista de los expedientes, demandas y averiguaciones previas abiertas o en trámite en contra de funcionarios de Luz y Fuerza del Centro y del sindicato de electricistas por cualquier delito en el periodo que va del 1 de enero de 1994 a la fecha de ingreso de esta solicitud. la lista debe incluir el nombre del promovente o de la unidad que abrió el expediente así como los nombres de los presuntos responsables y los presuntos delitos investigados. En este caso, se pide también información sobre los números de averiguación, los tribunales que tengan los respectivos expedientes y el año de apertura de las indagatorias. Además de lo anterior, se requieren copias simple de las averiguaciones previas ya concluidas o en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal respecto a servidores públicos de Luz y Fuerza del Centro o de cualquier miembro de su sindicato en el periodo que va del 1 de enero de 1994 a la fecha en que ingrese esta solicitud."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione únicamente datos estadísticos de las investigaciones.

D. Recurso de Revisión

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144109, con recurso de revisión 3372/09, que a la letra dice:

"Número de investigaciones ministeriales iniciadas por asesinatos de personas en Veracruz durante el 2008 y 2009 (hasta junio). Incluir número total, dividido por año y lugar donde ocurrió el crimen."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: modificar la clasificación de reserva, e instruir a la Unidad de Enlace para que requiera a la Unidad Administrativa una nueva búsqueda de la información, en la que refiera únicamente datos estadísticos.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700181409, con recurso de revisión 3806/09, que a la letra dice:

"De los 174 millones 480 mil 559 pesos mexicanos que el gobierno federal ha confiscado al narcotráfico idel 1 de diciembre de 2006 al 30 de abril de 2009 (según reportes del Gabinete de Seguridadi en qué se ha utilizado ese dinero; cuánto se ha destinado al programa Nueva Vida para prevenir y tratar la adicción de las drogas a qué otros rubros se ha otorgado ese dinero y en qué porcentajes. En qué norma, reglamento o ley se estipula qué hacer con ese dinero."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia, toda vez, que no se tiene un programa presupuestario denominado "Nueva Vida". Ahora bien, por lo que hace al "...destino del dinero decomisado al narcotráfico..." e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y Secretaría de Salud (SSA).

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2009, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes

Lie. Jorge Alberto Lara Rivera

Director General de Normatividad, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Héctor Rodriguez Franco,
Titular del Área de Quejas y Supleme del Titular del Órgano Interno de Control.